

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Incaico, 22 de noviembre del 2021

OFICIO N° 039-2021-I.E. N° 0380-D

SEÑORA: Dra. MARIA CAROLINA PEREZ TELLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa El Dorado

PRESENTE.

Asunto: REMITE RESOLUCION DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 014-2021-IE N° 0380-D

Grato es tener que dirigirme a su digno despacho de su representada; con la finalidad de saludarlo muy cordial a nombre de la Dirección de la I.E. N° 0380, Caserío de Incaico y al mismo tiempo remitirle la **RESOLUCION DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 014-2021-IE N° 0380-D**, sobre la conformación del COMITÉ DE GESTION DE CONDICIONES OPERATIVAS-2022, de la IE arriba mencionada.

Sin otro particular me despido de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO
Lic. Educ. Raúl Chu Arbildo
DIRECTOR

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 014-2021-IE N° 0380-D

Incaico, 22 de noviembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, al artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2021-ED, establece que el Director de la Institución Educativa, en coordinación con los docentes es responsable de garantizar que los equipos materiales y espacios educativos se encuentran a disposición plena de los estudiantes y se usan de manera pertinente;

Que, de conformidad con el artículo 127° del precitado Reglamento, la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Escolar de la Institución Educativa Pública de la Educación Básica” se establece que las Instituciones Educativas Básicas deben conformar tres comités de gestión de condiciones operativas, el comité de gestión pedagógica y el comité de gestión de bienestar.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones para los comités de gestión escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”, se establece el consolidado de integrantes y funciones de los comités de Gestión Escolar que se conforman en las Instituciones educativas públicas de educación básica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer a los miembros del Comité de Condiciones Operativas 2022, para el año Escolar 2022, de la Institución Educativa N° 0380, Caserío de Incaico, Distrito de San Martín, Provincia de El Dorado conformado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° D.N.I	N° CELULAR	CORREO ELECTRONICO
Director de la IE	CHU ARBILDO, Raúl	01161005	965811291	neshi1977@hotmail.com
Representante del CONEI	SANTACRUZ RUIZ, Neldo	47784687	975832572	NO TIENE
Representantes de los padres de familia, tutores o apoderados	QUISPE CARHUAPOMA, Zorelinda.	45095238		NO TIENE
Presidente de APAFA.	GAONA CAMPOS, Edmendo	27431771	979512211	NO TIENE
Representantes del personal docente por nivel o ciclo.	PECHE AGUILAR, Elsy Kelli	40782576	931884230	elsikelyaguilar@hotmail.com
Representante de los estudiantes.	BOCANEGRA QUISPE, Jeampier	63285368	994474941	NO TIENE

Artículo Segundo: Notificar la presente resolución a cada integrante de la comisión conformada por la presente para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo Tercero: Comunicar a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLESE



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Incaico, 22 de noviembre del 2021

OFICIO N° 040-2021-I.E. N° 0380-D

SEÑORA: Dra. MARIA CAROLINA PEREZ TELLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa El Dorado

PRESENTE.

Asunto: REMITE RESOLUCION DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 015-2021-IE N° 0380-D

Grato es tener que dirigirme a su digno despacho de su representada; con la finalidad de saludarlo muy cordial a nombre de la Dirección de la I.E. N° 0380, Caserío de Incaico y al mismo tiempo remitirle la **RESOLUCION DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 015-2021-IE N° 0380-D**, sobre la conformación del COMITÉ DE GESTIÓN PEDAGOGICA-2022, de la Institución Educativa arriba mencionada.

Sin otro particular me despido de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO
Lic. Educ. Raúl Chu Arbildo
DIRECTOR

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 015-2021-IE N° 0380-D

Incaico, 22 de noviembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, al artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2021-ED, establece que el Director de la Institución Educativa, en coordinación con los docentes es responsable de garantizar que los equipos materiales y espacios educativos se encuentran a disposición plena de los estudiantes y se usan de manera pertinente;

Que, de conformidad con el artículo 127° del precitado Reglamento, la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Escolar de la Institución Educativa Pública de la Educación Básica” se establece que las Instituciones Educativas Básicas deben conformar tres comités de gestión de condiciones operativas, el comité de gestión pedagógica y el comité de gestión de bienestar.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones para los comités de gestión escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”, se establece el consolidado de integrantes y funciones de los comités de Gestión Escolar que se conforman en las Instituciones educativas públicas de educación básica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer a los miembros del Comité de Gestión Pedagógica, para el año Escolar 2022, de la Institución Educativa N° 0380, Caserío de Incaico, Distrito de San Martín, Provincia de El Dorado conformado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° D.N.I	N° CELULAR	CORREO ELECTRONICO
Director de la IE	CHU ARBILDO, Raúl	01161005	965811291	neshi1977@hotmail.com
Representante del CONEI	GUERRA TULUMBA, Liliana	45669029	NO TIENE	NO TIENE
Representantes de los padres de familia, tutores o apoderados	CASIQUE NAVARRO, Elda	80614688	NO TIENE	NO TIENE
Representantes del personal docente por nivel o ciclo.	CORREA AGUILAR, Ivan	44935499	987082073	Ivan_012-21@hotmail.com
Representante de los estudiantes.	CORDOVA CARHUAPOMA, Deysi	62117523	966242330	NO TIENE

Artículo Segundo: Notificar la presente resolución a cada integrante de la comisión conformada por la presente para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo Tercero: Comunicar a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLESE



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Incaico, 22 de noviembre del 2021

OFICIO N° 041-2021-I.E. N° 0380-D

SEÑORA: Dra. MARIA CAROLINA PEREZ TELLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa El Dorado

PRESENTE.

Asunto: REMITE RESOLUCION DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 016-2021-IE N° 0380-D

Grato es tener que dirigirme a su digno despacho de su representada; con la finalidad de saludarlo muy cordial a nombre de la Dirección de la I.E. N° 0380, Caserío de Incaico y al mismo tiempo remitirle la **RESOLUCION DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 016-2021-IE N° 0380-D**, sobre el **COMITÉ DE GESTION DEL BIENESTAR-2022**, de la Institución Educativa arriba mencionada.

Sin otro particular me despido de usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO
Lic. Educ. Raúl Chu Arbildo
DIRECTOR

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 016-2021-IE N° 0380-D

Incaico, 22 de noviembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación establece que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado;

Que, al artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2021-ED, establece que el Director de la Institución Educativa, en coordinación con los docentes es responsable de garantizar que los equipos materiales y espacios educativos se encuentran a disposición plena de los estudiantes y se usan de manera pertinente;

Que, de conformidad con el artículo 127° del precitado Reglamento, la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Escolar de la Institución Educativa Pública de la Educación Básica” se establece que las Instituciones Educativas Básicas deben conformar tres comités de gestión de condiciones operativas, el comité de gestión pedagógica y el comité de gestión de bienestar.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones para los comités de gestión escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”, se establece el consolidado de integrantes y funciones de los comités de Gestión Escolar que se conforman en las Instituciones educativas públicas de educación básica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20044, Ley General de Educación, el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU y estando conforme a lo acordado por la comunidad educativa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer a los miembros del Comité de Gestión Pedagógica, para el año Escolar 2022, de la Institución Educativa N° 0380, Caserío de Incaico, Distrito de San Martín, Provincia de El Dorado conformado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° D.N.I	N° CELULAR	CORREO ELECTRONICO
Director de la IE	CHU ARBILDO, Raúl	01161005	965811291	neshi1977@hotmail.com
Representante de tutoría	CORAL RUCOBA, Fernando	00949144	932126837	Fcoralrucoba@gmail.com
Representante de convivencia	CASTRO COLMENARES, Rafael Pablo Jesús.	01123236	996176687	Pajaten263@hotmail.com
Representante de inclusión.	PISCO SHICA, Joel	45903520	NO TIENE	NO TIENE
Representantes de los padres de familia, tutores o apoderados	CHUQUIRUNA LINARES, Lelis	46908981	NO TIENE	NO TIENE
Representante de los estudiantes.	GAONA QUISPE, Einer	62174834	NO TIENE	NO TIENE
Especialista convivencia escolar de la ugel el Dorado.	RAMIREZ TORRES, Arlith		937374415	

Artículo Segundo: Notificar la presente resolución a cada integrante de la comisión conformada por la presente para su conocimiento y cumplimiento de funciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo Tercero: Comunicar a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, sobre lo actuado para las acciones administrativas de Ley.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLESE

